

Seguros agrarios

Enero 2018



Seguros Agrarios
Trigésimo
Noveno Plan

Seguros agrarios



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Seguros agrarios



Seguros Agrarios Plan Trigésimo Noveno

- Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Resolución](#)).
- Calendario suscripción del Trigésimo Noveno Plan de Seguros Agrarios. ([Descargar en pdf](#)).

SEGUROS PARA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES

- SEGURO EXPLOTACIONES DE CEREZA.....1
- SEGURO ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....3
- SEGURO EXPLOTACIONES FORESTALES.....5
- SEGURO EXPLOTACIONES HORTICOLAS CON CICLOS SUCESIVOS.....7
- SEGURO EXPLOTACIONES HORTICOLAS AL AIRE LIBRE DE CICLO PRIMAVERA-VERANO.....9

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cereza



Bienes asegurables.

Cereza.

Riesgos Cubiertos

En Producción: Cubre los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos de helada, lluvia pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

En Plantación: Cubre, por los riesgos cubiertos en producción: muerte del árbol y pérdida de la cosecha del año siguiente, por daños en madera estructural y productiva de los árboles.

En Instalaciones: Cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo V.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más

temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo V.

b) Garantía a la plantación

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

2. Seguro complementario.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones de Cereza

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo V.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Esta modificación supone un incremento medio del 20% para las variedades tempranas y de un 60% para las de media estación y tardías.

Se cambia de grupo de media estación al grupo de tardías a la variedad Symphony.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo VI. (Orden APM/1320/2017)

Normativa

Orden APM/1320/2017, de 28 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cereza comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

Se han incluido nuevas variedades al precio máximo de aseguramiento de 1,40 €/kg:

- Tempranas: Nimba, Red Pacific, Royal Bailey, Royal Down o C-14, Royal Hazel, Royal Lynn y Royal Tioga.
- Media estación: Black Star, Blaze Star y Folfer.
- Tardías: Alex, Kordia, Regina y Royal Helen.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Organizaciones de Productores y Cooperativas



Bienes asegurables.

Se cubre el perjuicio económico que representa para una Organización de Productores o Cooperativa hacer frente a unos costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción en una Organización de Productores o Cooperativa a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por los socios.

Opciones de aseguramiento

Merma en la entrada de producción de la Organización de Productores o Cooperativa..

Período de garantías

1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o

socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o cooperativa.

Período de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos en el anexo II.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

No obstante, cuando se produzcan modificaciones en los periodos de suscripción en los respectivos seguros con coberturas crecientes para las líneas en las que se encuentren incluidos los grupos de cultivo enunciados en el anexo II de esta orden, los finales de suscripción a los que se hace referencia en dicho anexo quedarán automáticamente modificados en el sentido de hacerlos coincidir con los nuevos periodos de suscripción modificados en cada línea de seguro.

Normativa

Seguro con Coberturas Crecientes para Organizaciones de Productores y Cooperativas

Orden APM/1318/2017, de 28 de diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Forestales



Bienes asegurables.

Coníferas, frondosas y arbustivas.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños de incendio, viento huracanado, nieve y inundación-lluvia torrencial.

Período de garantías

Las garantías del seguro regulado en esta orden se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

- A los 12 meses del inicio de las garantías.
- Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- En el momento que se efectúa el descorche para la cobertura de la producción de corcho de reproducción, excepto para el riesgo de

incendio, que se cubrirá el corcho sacado y apilado en la parcela hasta 15 días después de su saca, siempre que el siniestro afecte además a la masa arbórea de la parcela.

d) Para la producción de madera en el momento que se tala la plantación, excepto para el riesgo de inundación que se cubrirá la madera cortada y apilada en la parcela hasta 15 días después de su tala.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, la suscripción del seguro regulado en la presente orden se iniciará el 15 de enero de 2018 y finalizará el 31 de mayo de 2018.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Forestales

Normativa

Orden APM/1319/2017, de 28 de diciembre, por la que se definen las masas y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de forestación y cuidado de las masas, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones forestales, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares



Bienes asegurables.

- Acelga, Achicoria de Hoja Verde, Apio, Aromáticas-Culinarias, Baby-leaf, Berza, Borraja, Brócoli, Coles de Bruselas, Col-Repollo, Coliflor, Escarola, Espinaca, Grelos, Hinojo, Hortalizas Orientales, Kale, Lechuga y Romanesco.

Riesgos Cubiertos

- En producción cubre: pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

- En instalaciones todos los cubiertos en producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías:

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca

antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

-

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III (Orden APM/13/2018).

Normativa

Orden APM/13/2018, de 10 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano



Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

Riesgos Cubiertos

En Producción se cubre los riesgos de pedrisco, helada (según el tipo de cultivo), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

2. Garantía a las instalaciones.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las

Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano

garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Para las producciones de: Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria se inicia el 15 de enero de 2018.

(*) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2018.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Normativa

Orden APM/14/2018, de 10 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguros agrarios



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL